



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



RESOLUCIÓN N°015- 2025-CGADCZ

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

Que, el literal l) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos..."

Que, la Constitución de la República, en cuanto a la seguridad jurídica, contemplada en el artículo 82 señala que: "(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)". por su parte La Corte Constitucional determina que "La seguridad jurídica es un derecho que implica que la Constitución garantiza a todas las personas una plena certeza y conocimiento de las posibles consecuencias jurídicas, por su accionar positivo, así como por cualquier omisión a un mandato expreso, todo esto, en relación a lo que establece el ordenamiento jurídico ecuatoriano. ..."; de lo anotado se desprende la obligatoriedad que tenemos las instituciones públicas y todo persona natural y jurídica a respetar los procedimientos vigentes contenidos una norma previa, publica y aplicable;

Que, el Art. 84 de la Constitución de la República contiene la siguiente obligación: "La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución;"

Que el Art. 225 de la CRE dispone que el sector público comprenda: (...) **2.** Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; **3.** Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



el Estado; **4.** Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que el Art. 238 de la norma fundamental *ibidem* dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que el Art. 239 de la norma fundamental *ibidem* establece que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que el art. 240 de la norma fundamental *ibidem* manda a que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el Art. 253 de la Constitución establece que: "Cada cantón tendrá un Concejo Cantonal, que estará integrado por el Alcalde o Alcaldesa y los concejales y concejalas elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. El Alcalde o Alcaldesa será la máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 264, último inciso, indica que los gobiernos autónomos descentralizados municipales en el ámbito de sus competencias, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial";

Que, el literal m) del artículo 55 *ibidem*, consagra que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal, Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su artículo 57, establece las atribuciones del Concejo Municipal, conforme el literal **a)** indica: "Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; el literal **d)** expresa: "El expedir acuerdos o



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";

Que, el COOTAD en el tercer inciso de su art. 140 determina que: "La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en el artículo 322, establece: "Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas, según corresponda a cada nivel de gobierno, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza (...);

Que, el Art. 358 el COOTAD establece que: "Los miembros de los órganos legislativos de los Gobiernos Municipales son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo o resolución, según corresponda al nivel de Gobierno";

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público COESCOP, publicado en el Registro Oficial N° 019 con fecha del miércoles 21 de junio del 2017, establece en su articulado la organización, funcionamiento institucional, regímenes de carrera profesional y administrativo-disciplinario del personal de las entidades de seguridad;

Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público COESCOP, en su Art. 2, numeral 5, determina entre las entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos, en su Literal c). - A los Cuerpos de Bomberos. Que, el Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público COESCOP, en sus artículos desde el 218 hasta el 256, establece las Disposiciones Comunes;

Que, los artículos 274 hasta 286, Subsección Tercera, del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad y Orden Público COESCOP, contemplan las Disposiciones Específicas para los Cuerpo de Bombero

Que, el Código Orgánico Administrativo en el artículo 49, señala: "Órgano administrativo. El órgano administrativo es la unidad básica de organización de las administraciones públicas. Sus competencias nacen de la ley y las ejercen los servidores públicos, de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



conformidad con las normas e instrumentos que regulan su organización y funcionamiento";

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico Administrativo establece que: "Art. 55.- Competencias de los órganos colegiados. Para la atribución de competencias a los órganos colegiados se tomará en cuenta al menos: (...) Los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración. (...)";

Que, con Oficio N° 002-CBCZ-2025, de fecha 15 de enero de 2025, suscrito por el Tnlgo. (B) Roberth Leonardo Granda Castillo, Jefe de Bomberos del cantón Zapotillo, se dirige al Ing. Burner Moncayo García, alcalde del cantón, para solicitar se apruebe el Proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA LA SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO 1 DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO**;

Que, mediante **Informe Jurídico No. 012-DPS-GADCZ-2025**, de fecha 25 de abril de 2025, suscrito por la Abg. Grecia Moncada Sánchez, Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, se pone en conocimiento del señor alcalde, Ing. Burner Moncayo, que, tras el análisis del el Proyecto de "**ORDENANZA QUE REGULA LA SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO 1 DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO**", se concluye que: UNO) Que las observaciones se las realiza para que de ser necesarios sean acogidas por el Concejo Municipal y a la vez recomendar el análisis en primer debate del Proyecto de **ORDENANZA QUE REGULA LA SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO 1 DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO**, por parte del Órgano Legislativo del GAD del cantón Zapotillo;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha 25 de abril de 2025, se insertó en el orden del día como punto **5. Primer Debate del Proyecto de "ORDENANZA QUE REGULA LA SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO 1 CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO"**

Que, a través de Memorando Circular N° 004-BM-SG-GADCZ- 2025-M de fecha, 25 de abril de 2025, suscrito por el doctor Omar Aponte Duarte, se remite a la COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, el mencionado proyecto para su análisis y trámite respectivo previo a su tratamiento en segundo y definitivo debate;

Que, con Memorando N° 001(S)-CL-GADCZ-2025, fecha 08 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Yandry Paúl Martínez Sánchez, Presidente (S) de la Comisión de Legislación del GAD Zapotillo, remite el INFORME DE LA **ORDENANZA QUE REGULA LA SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO 1 CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO**, mediante el cual la Comisión resuelve: aprobar dicho informe para que el Concejo Municipal del GAD Zapotillo, conozca y trate en segundo debate el PROYECTO DE **ORDENANZA QUE REGULA LA SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO 1 CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO**;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



Que, mediante **Informe Jurídico No. 016-DPS-GADCZ-2025**, de fecha 15 de mayo de 2025, suscrito por la Abg. Grecia Moncada Sánchez, Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, se indica que, en cuanto al PROYECTO DE **ORDENANZA QUE REGULA LA SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO 1 CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO**, se analice dicho proyecto; y recomienda se ratifique o emita un Informe por parte de la Dirección Talento Humano y la emisión por parte de Dirección Financiera del GAD-Zapotillo, con la finalidad que emita las observaciones que creyere necesarias de conformidad a funciones; y, finalmente señala que: Conforme al análisis realizado por Procuraduría Síndica, concluye: UNO) Que las observaciones se las realiza para que ser necesario sean acogidas por el Concejo Municipal y a la vez recomendar el análisis en segundo debate del proyecto de la "ORDENANZA QUE REGULA LA SELECCIÓN FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO 1 CUERPO BOMBEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO", por parte del Órgano Legislativo del G del Cantón Zapotillo y a la vez se realicen los informes técnico y Financiero por parte la Dirección de Talento Humano y Financiera del GAD-Zapotillo, de acuerdo a función de esta dependencia y de conformidad con los requisitos que establece la ley DOS) Remítase el presente Informe Jurídico al Secretario del Concejo del GAD d Cantón Zapotillo para que una vez que se agreguen los informes respectivos sea tratado en sesión del Concejo Municipal;

Que, el **Informe Financiero Nro. 028-GADZ-DF-2025**, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por la Mgs. Noemí Aguilar Granda, Directora Financiera del GAD Zapotillo, concluye que el contenido del Proyecto de Ordenanza que regula la selección, formación y capacitación de aspirantes a Bombero 1 del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo no genera afectación alguna al presupuesto del GAD del cantón. En virtud de ello, se recomienda continuar con el debido proceso para la aprobación de dicho proyecto de ordenanza en segundo debate;

Que, mediante **Memorando Nro. GADCZ-JTH-2025-369**, de fecha **20 de mayo de 2025**, la **Ing. Haydee Esparza Morillo**, Jefa de Talento Humano, remite el **Informe Técnico N° 050-JTH-GADCZ-2025** relativo al **Proyecto de Ordenanza que regula la selección, formación y capacitación de aspirantes a Bombero 1 del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo**. En sus conclusiones y recomendaciones, señala lo siguiente: De conformidad con la base legal y el análisis expuesto, y tras la revisión de la documentación correspondiente al proyecto de ordenanza, esta jefatura sugiere y recomienda al señor Alcalde del GAD Zapotillo ratificarse en que el mencionado proyecto sea incluido en el orden del día de la próxima sesión del Concejo Municipal, para su respectiva aprobación en **segundo debate**. Lo anterior, en virtud de que se han cumplido los trámites legales correspondientes, y con ello, el **Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo** podrá proceder con el objeto administrativo previsto, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 1 del Código Orgánico de Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público**;

Que, en sesión ordinaria de concejo de fecha, 21 de mayo de 2025, en el orden del día se trató como punto **5. Segundo y definitivo debate del PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO 1 DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO**;



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



Que, el Concejo Municipal, como órgano legislativo y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, tiene la responsabilidad política y administrativa de garantizar un funcionamiento transparente, eficiente y representativo, en concordancia con los principios constitucionales de democracia, participación, equidad y buen vivir;

Que, considerando la importancia de fortalecer las capacidades institucionales del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo y reconociendo la necesidad de establecer un marco normativo claro y transparente para la selección, formación y capacitación de aspirantes a Bombero 1, el Concejo Municipal, en ejercicio de su responsabilidad política y compromiso con la seguridad ciudadana, ha analizado en segundo y definitivo debate el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO 1 DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO**; y,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y normativas:

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar en segundo y definitivo debate la “ORDENANZA QUE REGULA LA SELECCIÓN, FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE ASPIRANTES A BOMBERO 1 DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN ZAPOTILLO”, como un instrumento normativo fundamental para garantizar procesos técnicos, transparentes y meritocráticos en la consolidación del talento humano de esta institución.

Art. 2.- Reconocer que esta ordenanza constituye un instrumento esencial para el fortalecimiento institucional del Cuerpo de Bomberos del cantón Zapotillo, al establecer procedimientos técnicos, transparentes y equitativos para la selección, formación y capacitación del personal operativo, enmarcados en los principios de meritocracia, profesionalización, responsabilidad institucional y servicio a la ciudadanía.

Art. 3.- Disponer a la Secretaría General la publicación, archivo y difusión de la presente ordenanza conforme a la normativa vigente, a fin de garantizar su conocimiento, aplicación y cumplimiento por parte de los miembros del Concejo y de las dependencias correspondientes.

Art. 4.- Notifíquese y cúmplase.

Es dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil veinticinco. Comuníquese y cúmplase. –

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO.
Zapotillo, 21 de mayo de 2025. **EJECÚTESE:**

Ing. Burner Moncayo García.
ALCALDE DEL CANTÓN ZAPOTILLO



Trabajando para crecer **ADMINISTRACION 2023 - 2027**



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN ZAPOTILLO

Zapotillo-Loja-Ecuador



CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Zapotillo, el veintiuno de mayo de 2025; y, suscrita por el Ing. Burner Moncayo García, alcalde del cantón Zapotillo el veintiuno de mayo de 2025.

Lo Certifico. - La secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Zapotillo. – Zapotillo, veintiuno de mayo de 2025.

Dr. Víctor Omar Aponte Duarte
SECRETARIO GENERAL